CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

ACTA DE EVALUACION

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN

En la cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días de octubre del año dos mil trece, siendo las nueve horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución de la Presidencia N° 152 de fecha 06/03/08, integrado por la Gerente Administrativo **Ing. Cesar Cantero**, Gerencia de Finanzas **Lic. María del Carmen Meza**, el encargado del Dpto. de Control y Seguimiento **Lic. José Santander**, en representación de la Asesoría Jurídica **Abg. Rodrigo Gómez**. Además se cuenta con la presencia de la Gerente de Operaciones y Tecnología **Lic. Osvaldo Daniel Cruz** y el representante de la Auditoría Interna Informática **Lic. Fernando Fernández**, como apoyo técnico en virtud a lo establecido en el art. 27 de la ley 2051/03, para el estudio y análisis de las de ofertas y recomendación de adjudicación del llamado "Servicios de Mantenimiento de Software de Gestión" por la modalidad de Contratación Directa Anual Nº 06/2013, prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del CAH con el ID Nº 253.517, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo el Exp. Nº 324958.

Las firmas a las que se han cursado invitaciones son: SOFTSHOP S.A., SERVICIO TECNOLOGICO S.R.L., NESTOR RAMON BENITEZ ROA, ITH S.A. y OLAM S.R.L.

Las firmas que han presentado sus ofertas fueron: SERVICIOS TECNOLOGICOS S.R.L. y EDYDSI S.A.

Que en la fecha inicial de apertura del día 06/08/13 no se contó con la cantidad mínima requerida de ofertas, se procedió de acuerdo a la Resolución Nº 805/09, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) prorrogándose el acto de apertura de presentación de ofertas para el día 13/08/13, volviéndose a realizar todas la invitaciones a los potenciales oferentes.

Que en la mencionada fecha prorrogada, las firmas que han presentado sus ofertas fueron: SERVICIOS TECNOLOGICOS S.R.L. y EDYDSI S.A. y se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas.

Se procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen a la oferta más baja, la misma corresponde a la Empresa EDYDSI S.A. para determinar si se ajustan sustancialmente a los requisitos solicitados en el llamado conforme lo estipula el art, 34 inc. C de la Ley 2051/03. La empresa presenta el Formulario de Oferta y los demás documentos legales debidamente completados y firmados. La Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública según lo establecido en la Resolución M11/SSEAF/UCNT N 9 330/07, se presentaron en forma.

Luego se proceder a realizar la verificación de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados con respecto a lo establecido en los términos de referencia contenidas en los Anexos del llamado, de dicha verificación se observo cuanto sigue:

Roberto N. Melgarejo Insfrán
Crédito Agrícola de Habilitación

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Carlos 362 y William Richard, Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

1. La firma EDYDSI S.A. no presentó las documentaciones referentes a contratos de servicios de Mantenimientos de Sistema a Entidades Financieras públicas o privadas solicitada en el punto 20. c) del anexo B, del Anexo de Llamado.

2. A criterio del equipo técnico, es importante requerir a la firma acreditar sobre la experiencia de trabajos en lenguaje RPG con entidades financieras, a fin de validar la conformación del equipo de trabajo planteado por la misma y contemplados en el punto 4 del anexo C.

Considerando que estos documentos son de carácter formal y no sustancial al momento de la presentación de ofertas como lo establece el Art.59 del decreto reglamentario de la ley 2051/03, el comité evaluador, en función a sus atribuciones, procede a solicitar nota mediante a la Empresa EDYDSI S.A.

1.- Documentos que acrediten la experiencia de trabajo en Lenguaje RPG con Entidades Financieras, asimismo facilitar números telefónicos y persona de contacto de las empresas, para la respectiva consulta.

2.- Copia de contratos de servicios de Mantenimientos de Sistema a Entidades Financieras públicas o privadas.

Por lo que se declara un cuarto intermedio, siendo las once horas del día 18 setiembre de 2013.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2013, se reúne el Comité Evaluador, a las 9:00 horas. En esta Oportunidad acompaña al Comité el **Lic. Roberto Melgarejo**, el mismo es convocado por poseer vasta experiencia con los sistemas a ser analizados y amparados bajo la el art. 27 de la ley 2051/03, se procede a examinar la respuesta remitida por la Empresa EDYDSI, de donde se desprende cuanto sigue; en relación a lo solicitado en el **PUNTO 1**; la empresa hace mención a que la misma cuenta con equipo de desarrolladores profesionales de grado universitario y con experiencia en el desarrollo de aplicaciones de negocio, los cuales han recibido formación en el Lenguaje RPG, y han aprobado con éxito sus pruebas de evaluación. Pero NO presenta los documentos que acreditan la experiencia que le es solicitada. En referencia al **PUNTO 2:** hacen mención a que la empresa ha prestado sus servicios en las áreas de negocios tanto públicas como privadas, y presentan copia de contratos de las firmas Credi Clara, Cooperativa Cerro Guy, y Cruz Roja. En este punto el Comité Evaluador puede dirimir que solo dos de las tres empresas citadas cumplen con lo requerido en Anexo B - **Inc. c) Capacidad técnica**, en lo que refiere a que deberá de presentar 3(tres) contratos de servicios en entidades financieras, durante los últimos 2 (dos) años, considerando que se podría tomar como entidad financiera únicamente a las firmas Credi Clara y Cooperativa Cerro Guy, no así a la Cruz Roja Paraguaya.

En vista a que la Empresa EDYDSI, no da cumplimiento a lo solicitado en el Anexo B, Punto 20.C, este Comité, en función a sus atribuciones, procede a desestimar la oferta de la Firma EDYDSI por no ajustarse a lo solicitado en el anexo de llamado, respecto a la Capacidad Técnica y se pasa a analizar la siguiente mejor oferta, que corresponde a la Empresa SERVICIOS TECNOLÓGICOS SRL.

Roberto N. Melgarejo Insfrán
Crédito Agrícola de Habilitación

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson, Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

Se procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen a la oferta de la firma SERVICIOS TENCOLOGICOS SRL para determinar si se ajustan sustancialmente a los requisitos solicitados en el llamado conforme lo estipula el art, 34 inc. C de la Ley 2051/03. La empresa presenta el Formulario de Oferta y los demás documentos legales debidamente completados y firmados. La Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública se presentaron en forma.

Luego de proceder a realizar la verificación de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados con respecto a lo establecido en los términos de referencia contenidas en los Anexos del llamado, de dicha verificación se observo cuanto sigue:

1. A criterio de la Gerencia de Operaciones y Tecnología, es importante requerir a la firma acreditar sobre la experiencia en el Desarrollo sobre servidores APACHE/TOMCAT, a fin de validar la conformación del equipo de trabajo planteado por la misma y contemplados en el punto 4 del anexo C.
2. Considerando que el proceso de evaluación del presente llamado se prolongo más de lo calculado inicialmente, es importante solicitar a la firma sobre la mantención de su oferta y la extensión de garantía de mantenimiento de oferta, sustentando en el art. 43 del decreto 21909/03 reglamentario de la ley 2051/03, hasta el 30 de noviembre de 2013.

Considerando que estos documentos son de carácter formal y no sustancial al momento de la presentación de ofertas como lo establece el Art.59 del decreto reglamentario de la ley 2051/03, el comité evaluador, en función a sus atribuciones, procede a solicitar, nota mediante, a la Empresa SERVICIOS TECNOLÓGICOS SRL.

1- Los documentos que acreditan la experiencia en el Desarrollo sobre servidores APACHE/TOMCAT.

2- Declaración Jurada de ampliación de la vigencia de su oferta hasta el 30 de noviembre de 2013.

Por lo que se declara un cuarto intermedio, siendo las once horas del día 19 setiembre de 2013.

En fecha, 9 de octubre de 2013, se reúne el Comité Evaluador a fin de proseguir con la evolución del llamado de referencia, y procede a analizar la respuesta remitida por la Firma Servicios Tecnológicos. En relación a lo solicitado en el **PUNTO 1**, de la nota de fecha 4 de octubre de 2013, este Comité a través de su especialista técnico, ha analizado lo referido por Empresa y ha deducido que lo detallado en la nota, satisface lo solicitado por la Institución en este punto. En lo que atañe a lo solicitado en el **PUNTO 2,** la empresa adjunta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas hasta el 30 de noviembre de 2013, como lo ha solicitado el Comité Evaluador. Por lo que el comité de evaluación, en función de sus atribuciones, da por cumplidas los requisitos solicitados expresando que la misma cumple con todos los requisitos técnicos y legales para ejecutar y satisfacer el contrato, dándose por cumplida lo establecido en el art. 26 de la ley 2051/03.

Roberto N. Malgarejo Insfrán
Crédito Agrícola de Habilitación

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

Que el Comité Evaluador, recomienda se disminuya el monto mínimo y máximo, de guaraníes **15.000.000 (QUINCE MILLONES)** como mínimo y como máximo guaraníes **30.000.000 (TREINTA MILLONES),** teniendo en consideración los siguientes factores: a) el Plan Financiero Institucional ha sufrido recortes respecto a las asignaciones iniciales, b) a que el presente llamado es Anual y c) a que faltan pocos meses para que termine el presente Ejercicio Fiscal.

Recomendación de Adjudicación

Que, en virtud a lo analizado y considerando las especificaciones técnicas del llamado, la disponibilidad de Crédito Presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 253.517, previsto para el ejercicio fiscal 2013, la comisión de evaluación sugiere:

1- Adjudicar el llamado por Contratación Directa Nº 06/2013 a la empresa SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.R.L, con RUC N° 80026491-6, el llamado de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFWARE DE GESTIÓN, bajo la modalidad de contrato anual, por un monto máximo de Guaraníes **30.000.000** (Guaraníes treinta millones) IVA incluido, estableciéndose un monto mínimo de guaraníes **15.000.000** (Guaraníes quince millones).

Se aclara que en las adjudicaciones con contrato abierto la Convocante está obligada a ejecutar solamente la cantidad mínima adjudicada y no la máxima, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 597 de fecha 20/04/09.

2- Elevar la presente acta a consideración del Consejo Directivo de la Institución y en caso de aprobarse, autorizar al Presidente a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos correspondientes.

La presente recomendación se funda en las disposiciones (le la Ley N 2051/03 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.909/03 sus modificaciones que reglamentan y la Ley 3439/07.-

En los términos que antecede, se da por concluida la reunión, siendo las once horas, suscribiendo la presente acta en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. Ivan Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Roberto N. Malgarejo Insfrán
Crédito Agrícola de Habilitación

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py